

**SANTIAGO, 14 DICIEMBRE 2023**

**RESOLUCION N° 05116 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo requerido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°191 de fecha 04 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Turismo SERNATUR y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

2. Que con fecha 01 de diciembre de 2023 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su Representante Legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 01 diciembre de 2023, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "La Universidad" o "UTEM", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Turismo, en adelante "SERNATUR", RUT N°60.704.000-1, representa por su Director Regional don CLAUDIO YÁÑEZ SALAZAR, cédula de identidad N°: [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de educación superior que actúa en conformidad a lo señalado en el artículo N° 2 de la Ley N° 19.239, del Ministerio de Educación, el cual que establece los Estatutos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dedicada a la enseñanza superior, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento, transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Que, el Programa de Competitividad, de la Facultad de Administración y Economía, de dicha casa de estudio, se crea el año 2015 con el fin de ejecutar de manera coordinada y específica el trabajo desarrollado en el marco de la Vinculación con el Medio de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística. Dicha creación permite articular y orientar de mejor forma recursos asociados a iniciativas de turismo, posibilitando el desarrollo complementario tanto de sus académicos como de sus estudiantes, mediante el desarrollo de iniciativas asociadas a metodología A+S, estudios, proyectos o transferencias tecnológicas, entre otros, que respondan a necesidades concretas del sector turismo, vinculado tanto a entidades públicas como privadas y de la sociedad civil.

#### **SEGUNDO: Alcance**

Por el presente acto, los comparecientes se comprometen a proyectar, coordinar y ejecutar actividades e iniciativas de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo turístico integral de la Región Metropolitana.

Asimismo, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés mutuo, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

Ambas instituciones se favorecerán mutuamente con sus espacios asociados a su infraestructura y equipamiento, para el mejor logro para sus objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio específico establece las obligaciones de las partes para las actividades a desarrollar, administración, transferencia de resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otras materias.

#### **TERCERO: Objetivos y Resultados**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones definen de forma conjunta objetivos y resultados esperados:

##### **Objetivo General**

Generar lazos y/o vinculación entre la academia y diferentes comunas de la región metropolitana que deseen colaborar en materia de desarrollo turístico local, contribuyendo al desarrollo de la actividad turística en la Región Metropolitana de Santiago.

Para los efectos de lo estipulado en el objetivo general de este convenio, ambas instituciones acuerdan los siguientes objetivos específicos:

OE1: Colaborar mutuamente, a través de medios humanos y materiales, en la gestión de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios programas y otros, que tengan relación con el propósito de este convenio.

OE2: Apoyar y facilitar mutuamente, a través de medios humanos y materiales, la organización y ejecución de actividades de transferencia tecnológica, innovación, vinculación con el medio y difusión, que tengan relación con el propósito de este convenio.

OE3: Colaborar en la Elaboración de diagnósticos turísticos y propuestas de PLADATUR por parte de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística, con apoyo del Programa de Competitividad Turística de la UTEM, de acuerdo con las comunas sugeridas SERNATUR RM.

OE4: Facilitar mutuamente el acceso a la información que pueda ser requerida por ambas partes, para fines de investigación, estadísticos y académicos, para el cumplimiento de los cometidos especificados que se acuerden.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos específicos del presente convenio, ambas instituciones acuerdan obtener los siguientes resultados:

Al menos dos actividades de participación pública realizadas, de forma conjunta o con apoyo mutuo, del tipo charla, seminario, curso o capacitación u otro, con disposición de espacios físicos o virtuales, durante la vigencia del presente convenio específico.

Al menos un trabajo de tesis apoyados por SERNATUR RM, mediante entrega de información, aprobación de objetivos y plan de trabajo y validación de resultados.

Los resultados de las iniciativas en desarrollo o ejecutadas, así como de las actividades y trabajos de tesis, son difundidas de acuerdo a los lineamientos comunicacionales de ambas partes.

#### **CUARTO: Coordinación de la ejecución del Convenio, Contrapartes.**

Las partes acuerdan que la coordinación de las actividades del Plan de Trabajo, y/o acciones definidas para el logro de los objetivos y resultados específicos establecidos en el presente convenio, serán tanto de responsabilidad del Programa de Competitividad Turística, como de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística liderado por su Encargada y Jefa de Carrera, la Sra. Marfida Sandoval Hormazabal, perteneciente a la Facultad de Administración y Economía de la UTEM; como de la Dirección Regional Metropolitana de SERNATUR, liderado por su Director/a Regional, o de quien estas designen como contraparte técnica.

**QUINTO: Vigencia.** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 2 años, que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 30 días de antelación a su vencimiento, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio o a la Rectora según sea el caso.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, si alguna de las dos partes manifestara su intención de ponerle término al presente convenio y hubiese algún convenio específico vigente celebrado al amparo del presente Convenio de Cooperación y Colaboración, el mismo continuará vigente hasta la finalización de las actividades que este contemple.

**SEXTO: Término Anticipado.** Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.

2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

3. Por la sola voluntad de una de las partes dando aviso a la otra con una antelación de al menos 60 días, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio o a la Rectora según sea el caso.

Asimismo, este convenio quedará sin efecto, cuando sea imperioso terminarlo caso fortuito, fuerza mayor, o de decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial.

**SÉPTIMO: Convenios Específicos.** Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los que se detallarán determinadamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de estas.

Los convenios específicos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

**OCTAVO: No Exclusividad.** Se establece que el presente convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

**NOVENO: Confidencialidad.** Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de ambas instituciones.

**DÉCIMO: Cumplimiento obligaciones Ley N°21.369.**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de SERNATUR, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**DÉCIMO PRIMERO: La propiedad intelectual, autoría y derechos de uso de los resultados.**

La propiedad intelectual, autoría y derechos de uso de los resultados y procesos de desarrollo de cada una de las iniciativas que se acuerden entre las partes, serán materia de discusión y acuerdo y se incorporarán en cada Convenio Específico.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, sometiéndose a la Competencia de sus Tribunales de Justicia ordinarios.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.** Las facultades de don **Claudio Enrique Yáñez Salazar** para comparecer en nombre y representación de la Dirección Regional de Turismo de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de Turismo constan en la Resolución Exenta RA N° 266/122/2023, de 22 de junio de 2023, que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel como Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana a don Claudio Enrique Yáñez Salazar y en la Resolución Exenta N°533, de fecha 18 de diciembre de 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo en materias exentas del trámite de toma de razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo, en relación con el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, del hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 515 del mismo Ministerio, del año 1977.

Así mismo, la personería de la representante legal doña **Marisol Pamela Durán Santis**, consta en el Decreto N°86, de 6 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, que la nombra en el cargo de Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana en relación con la Ley 19.239, que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana.



II. El presente Convenio registra 2 firmas correspondientes a don Claudio Yáñez Salazar, Director Regional de Turismo RM y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.12.15  
09:54:09 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.12.14  
18:15:39 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Jefa de carrera de Ingeniería en Gestión Turística

**PCT**

PCT/ppp